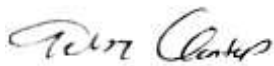


Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: MARLON CABRERA LOZANO
Ddo: FRANCIA ELENIA PARRA PERAFAN
Rad: 2022-000375-00

SECRETARIA. Palmira, julio veintiséis (26) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario (e)

INTERLOCUTORIO N° 1158

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), julio veintiséis (26) de dos mil veintidós
(2022)

El señor MARLON CABRERA LOZANO, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra de la señora FRANCIA ELENIA PARRA PERAFAN.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Debe la parte actora indicar claramente cuál es el domicilio y la residencia de cada cónyuge, puesto que se afirma que ambos tienen domicilio y residencia en Colombia y de tránsito en Estados Unidos, no obstante, en el hecho tercero se indica que previo a la separación llevaban 3 años en Estados Unidos, además, los testigos citados todos tiene su residencia en dicho país y no este, por lo que, también debe aclarar si convivieron o no como pareja en Colombia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor MARLON CABRERA LOZANO, a través de apoderado judicial en contra de la señora FRANCIA ELENIA PARRA PERAFAN.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.283.234 y T.P. No. 259.811 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA.

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 113 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27/07/2022
El secretario (e),

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 689fdf36e9892b0c6a1f31e86492ddf877a5ef2504d55a43bcf7142d01ef0afe

Documento generado en 26/07/2022 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>